



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*  
*Sanciona con fuerza de*  
*Ley:*

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo II de la Ley N° 1386/92, en los apartados 1.2.2., 2.2.4. y 2.3., los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1.2.2: Se pipetea 25 cm<sup>3</sup> (veinticinco) de muestra con una pipeta aforada, se colocan en un matraz aforado de 500 cm<sup>3</sup> (quinientos) y se lleva a enrase con agua destilada (IRAM 21.322)."

"2.2.4: En una alícuota aparte, se repite el procedimiento de los apartados 2.2.1. y 2.2.2. Luego, sin realizar lo establecido en el apartado 2.2.3., se añaden algunas gotas de solución indicadora de anaranjado de metilo y se valora, utilizando la solución 0,1 N (cero coma uno) de ácido clorhídrico, para valores de alcalinidad total menores o iguales a 15 gr/dm<sup>3</sup> (quince), para valores mayores se valora con la solución 0,5 N (cero coma cinco) de ácido clorhídrico."

"2.3: Cálculos:

$$Ah = \frac{0,040 \cdot V1 \cdot N \cdot 1000}{Vm} = \frac{40 \cdot V1 \cdot N}{Vm} =$$

$$Ac = \frac{0,053 \cdot V2 \cdot N \cdot 1000}{Vm} = \frac{53 \cdot V2 \cdot N}{Vm} =$$

Siendo:

Ah: La alcalinidad libre; expresada como hidróxido de sodio en gramos por decímetro cúbico;

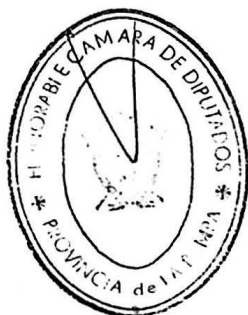
Ac: La alcalinidad total; expresada como carbonato de sodio en gramos por decímetro cúbico;

V1: El volumen de solución de ácido clorhídrico- empleado en la valoración de los hidróxidos, en centímetros cúbicos;

V2: El volumen de solución de ácido clorhídrico empleado en la valoración de la alcalinidad- total, en centímetros cúbicos;

Vm: El volumen de muestra analizado, en centímetros cúbicos;

M





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

11.-

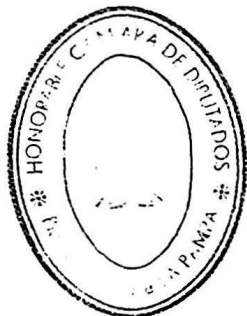
N: Concentración del ácido clorhídrico expresada en término de Normalidad."

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, ordenará la publicación del texto completo de la Ley N° 1386 con sus correcciones, en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1405

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE Nº 4432/92.-

SANTA ROSA, 31 AGO 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1725 /92  
/mcs.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
Gobernador de La Pampa

*[Signature]*  
Dr. OSVALDO LUIS DADONE  
MINISTRO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 31 AGO 1992

Registrada la presente Ley, bajo el -  
número MIL CUATROCIENTOS CINCO ( 1.405 ).-



*[Signature]*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION